

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 048-2020-R.- CALLAO, 23 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01081790) recibida el 12 de noviembre de 2019, por medio de la cual la estudiante INDIRA RAQUEL CASAS ALCALA, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña INDICA RAQUEL CASAS ALCALA, en el Proceso de Admisión 2015-II, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficios N°s 1335 y 1496-2019-D-ORAA del 19 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, remiten los Informes N°s 146 y 159-2019-ISS-ORAA del 18 de noviembre y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, por los que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como INDICA RAQUEL CASAS ALCALA;

Que, obra en autos el copia certificada de la Acta de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizado por un Notario Público, de la recurrente donde figura como INDIRA RAQUEL CASAS ALCALA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1181-2019-OAJ, recibido el 03 de diciembre de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del primer prenombre de la recurrente INDIRA RAQUEL CASAS ALCALA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1181-2019-OAJ y Proveído N° 039-2020-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de diciembre de 2019 y 10 de enero de 2020



respectivamente, y al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 14 de enero de 2020; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **INDIRA RAQUEL CASAS ALCALA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, e interesada.